



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-03/12

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL FONDO REVOLVENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/09 modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- A través del memorandum IEE/DA/003/12, el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán, remitió solicitud a la Directora General, Licenciada Marcelina Sánchez Muñoz, en los siguientes términos:

"...Por medio del presente le envié a Usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, le solicito atentamente que por su amable conducto se someta a aprobación de la Junta Ejecutiva la apertura del fondo para el ejercicio 2012 de la Dirección Administrativa con el importe que a continuación se señala:

Fondo Revolvente	
Dirección Administrativa	\$10,000.00

..."

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, El Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, el artículo 106 fracción XI del Código Comicial establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-03/12

4.- Que, el numeral 96 párrafo segundo del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo referido en el antecedente I del presente documento, define el concepto de fondo revolvente, así como el procedimiento para la aprobación y comprobación del mismo, en los siguientes términos:

"La cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de poca cuantía, necesaria para la operación normal de la Unidad Responsable y cuya característica principal es que la reposición del mismo se hace cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo, es decir, que la reposición se pueda realizar más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que lo conformen. Los gastos realizados se clasificarán dependiendo de su naturaleza en las diferentes partidas presupuestales, con cargo a la Unidad Responsable que lo ejerció. El fondo revolvente tendrá un importe máximo de 250 Salarios Mínimos vigentes en el Estado".

La asignación de ambos fondos será autorizada por la Junta Ejecutiva, quien definirá las políticas y asignación de los fondos fijos y revolventes. La vigencia del fondo será un año y se tendrá que devolver o comprobar al Área de Tesorería, al cierre del ejercicio fiscal para su cancelación, a más tardar el quinto día laborable del mes de Diciembre. En los primeros días de Enero del año inmediato siguiente, se podrá proporcionar el fondo revolvente de referencia dependiendo de la disponibilidad presupuestal."

En este orden de ideas, derivado del inicio de las actividades de la Dirección Administrativa, plasmadas en el programa operativo anual dos mil doce, esta Unidad en particular solicita la autorización de un fondo revolvente por la cantidad de \$10,000.00 M.N. (DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), lo anterior para cubrir gastos urgentes de poca cuantía de su área, así como de aquellos derivados del funcionamiento diario de las diferentes oficinas de este Organismo.

Bajo ese contexto, previo análisis de la disponibilidad presupuestal del Organismo por parte de la Dirección Administrativa del Organismo, para atender tal solicitud, la Junta Ejecutiva verifica que la misma se ajusta a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio del recurso público, esto aunado a que dicho numerario es necesario para asegurar que el personal de la referida Dirección cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que lo aprueba en sus términos.

En consecuencia, en términos de lo previsto por el artículo 106 fracción XI del Código de la materia se faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para efectuar las acciones administrativas necesarias para ejecutar el presente acuerdo.

5. - Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se

notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

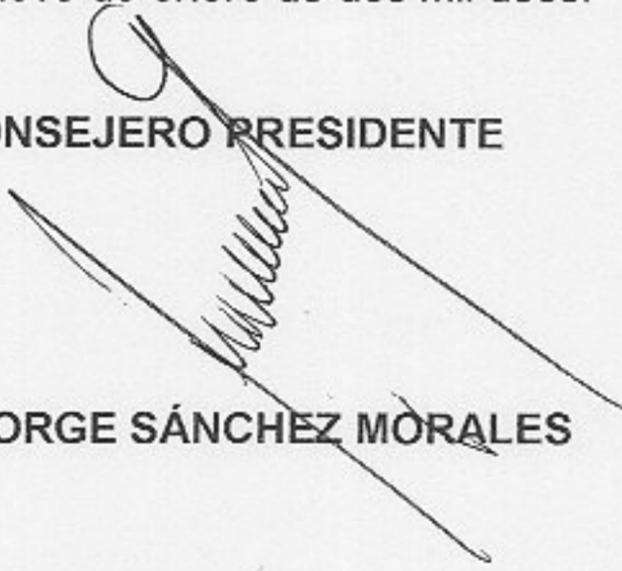
PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza la asignación del fondo revolvente de la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en términos del considerando 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Organismo instruye a la Dirección Administrativa para instrumentar los mecanismos administrativos correspondientes, a efecto de que se ejecute el presente acuerdo, en términos del considerando 4 del presente documento.

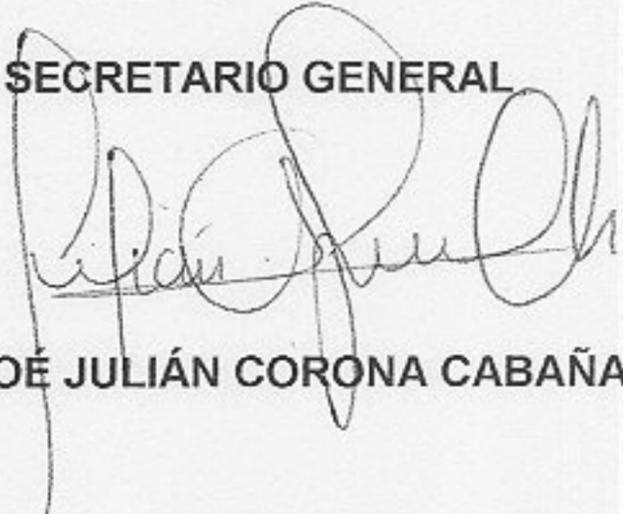
TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL


LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS